



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión 5

Fecha: 15 Nov 12

**RESOLUCION No. 0197  
( 11 de Febrero de 2014 )**

### **POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL**

**EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993, EL CÓDIGO DE MINAS Y EL DECRETO 2820 DE 2010 Y LAS OTORGADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL SEGÚN RESOLUCIÓN No. 1719 DE 2012 Y**

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 403 del 08 de marzo de 2012, esta Subdirección previamente facultada por la Dirección General, otorgo una Licencia Ambiental a la Sociedad TITURADOS Y PREFABRICADOS C&P. SAS. para explotar 176, 859 Mts. Cúbicos ( por ciclo hidrológico) de materiales de Construcción ( arrastre quebrada El Pescador) por el término de vigencia de la autorización temporal No. MLF 15141 , ubicado en la Vereda Las Vueltas y Centro Jurisdicción del municipio de Hobo, notificado a su representante legal el día 08 de marzo de 2012.

Que la citada Resolución fue modificada en sus artículos Primero, Cuarto y Quinto según Resolución No. 1985 del 10 de Octubre de 2012. Además fue incluido el siguiente artículo: "ARTICULO SEGUNDO: La Explotación de materiales se autoriza con destino a la Rehabilitación de la Vía que comprende : Cruce Estorocal – Batan – Loma – Bartolo-Loma la Piedra- Los Chambos, distancia total de Veintidós (22) Kilómetros como la compensación por la utilización de materiales de arrastre para la construcción y de las vías del municipio en el desarrollo del proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, declarado de interés Nacional por el Gobierno Nacional"

Que con fecha 04 de Febrero de 2014, según radicado No. 0851, el señor EDISSON CANTILLO ALVAREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.693.892 de Neiva, en calidad de representante legal de TRITURADOS Y PREFABRICADOS C&P. SAS. solicitó a la Corporación la modificación de la Licencia Ambiental Global para el Proyecto Explotación de materiales de construcción (arrastre quebrada El Pescador), con autorización No. MLF – 15141 expedida por el Servicio Geológico Colombiano Hoy Agencia Nacional de Minería, en términos de la Resolución No. 0272 de fecha 31 de Enero de 2014.

Que según Resolución No 272 del 31 de enero de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Minería es procedente la modificación de la Licencia Ambiental otorgada por la CAM en el sentido de autorizar la explotación de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL METROS CUBICOS del Yacimiento de materiales de construcción con destino a la

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión 5
		Fecha: 15 Nov 12

“REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMPRENDE: **CRUCE ESTOROCAL- BATAN- LOMA BARTOLO- LOMO DE PIEDRA- LOS CHAMBOS**, distancia total 22 Km, como compensación por la utilización de materiales de arrastre para la construcción del proyecto Hidroeléctrico QUIMBO, declarado de interés nacional por el Gobierno Nacional mediante Resolución No. 321 del 1 de septiembre de 2008.

En consecuencia esta Subdirección

### RESUELVE

**PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1985 del 10 de Octubre de 2012, el cual quedará así:

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Licencia Ambiental Global a la Sociedad TRITURADOS Y PREFABRICADOS C&P S.A.S. para la explotación de UN MILLON DOSCIENTOS MIL METROS CUBICOS ( 1.200.000 M3) de un Yacimiento de materiales de construcción con destino a la “**REHABILITACIÓN Y AMPLIACION DE LA VIA QUE COMPRENDE : CRUCE ESTOROCAL – BATAN- LOMA BARTOLO- LOMO DE PIEDRA-LOS CHAMBOS DISTANCIA TOTAL 22 KILOMETROS**” cuya área se encuentra ubicada en los municipios de Yaguará y Hobo – Huila, inscrita en el Registro Minero Nacional el 28 de febrero de 2012.

**SEGUNDO:** Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. 1985 del 10 de Octubre de 2012, el cual quedará así:

**ARTICULO SEGUNDO:** Los minerales cuya explotación se autoriza mediante esta Resolución solo podrán utilizarse con destino a la “**REHABILITACIÓN Y AMPLIACION DE LA VIA TERCIARIA QUE COMPRENDE: CRUCE ESTOROCAL- BATAN- LOMA BARTOLO – LOMO DE PIEDRA- LOS CHAMBOS**, distancia total 2 km, como compensación por la utilización de materiales de arrastre para la construcción del Proyecto QUIMBO, declarado de interés nacional por el Gobierno Nacional mediante Resolución No. 321 del 1 de Septiembre de 2008.

**TERCERO:** El beneficiario de la Licencia no podrá vender o comercializar la producción los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados y en la **REHABILITACION Y AMPLIACION DE LA VIA TERCIARIA, QUE COMPRENDE : CRUCE ESTOROCAL- BATAN- LOMA BARTOLO – LOMO DE PIEDRA- LOS CHAMBOS**, distancia total 2 km, como compensación por la utilización de materiales de arrastre para la construcción del Proyecto QUIMBO, declarado de interés nacional por el Gobierno Nacional mediante Resolución No. 321 del 1 de Septiembre de 2008.

**CUARTO:** Los demás artículos de la Resolución No. 403 del marzo 8 de 2012 y 1985 del 10 de Octubre de 2012, continuarán vigentes en cuanto no sea contrario a lo que aquí se establece.

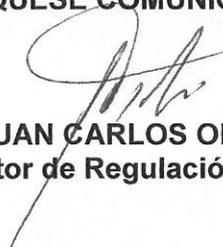
	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión 5
		Fecha: 15 Nov 12

**QUINTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de la Empresa TRITURADOS Y PREFABRICADOS C&P S.A.S. informándole que contra esta procede el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación

**SEXTO:** El beneficiario deberá cancelar la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000.00) por concepto de evaluación y seguimiento de la Licencia Ambiental.

**SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y requiere ser publicada en la gaceta ambiental a costa del beneficiario requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes en la pagaduría de la CAM-

**NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
 Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.

*quedar*

Cooperación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM  
 a la fecha **12 ENE 2014** de \_\_\_\_\_  
 a \_\_\_\_\_ se presentó ante esta cooperación  
 señor \_\_\_\_\_  
 notificado con c. c. No. \_\_\_\_\_  
 a el fin de notificarse personalmente del contenido  
 \_\_\_\_\_  
 notificado \_\_\_\_\_  
 notificador \_\_\_\_\_